22022520009280
Findeter No.Rad: 22022520009280
Tipo:Radicado de Salida 4/11/20223:27:54 p.m. Folios: 2
Asunto: Respuesta comunicado No. 20221223000024802 radicado Findeter 12022245020621Solicitud estado de la Contratación Derivada del Grupo 8, proyecto cuyo objeto es "REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIDAD APLICATIVAEL REDENTOR EN

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Bogotá D.C., noviembre 2 de 2022.

Doctora
LUZ HELENA MEJÍA ZULUAGA
Directora Administrativa
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Avenida Carrera 68 No. 64C-75
luz.mejia@icbf.gov.co; luza.sanchezs@icbf.gov.co; jose.caro@icbf.gov.co, jenny.falla@icbf.gov.co
Ciudad

Asunto: Respuesta comunicado No. 202212230000248021, radicado Findeter 12022245020621. Solicitud estado de la Contratación Derivada del Grupo 8, proyecto cuyo objeto es "**REVISIÓN, COMPLEMENTACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO DE LA UNIDAD APLICATIVA EL REDENTOR EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" / CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 01014122022.**

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por el Instituto mediante comunicado No. 202212230000248021 radicado en Findeter bajo el No. 12022245020621 el 24 de octubre de 2022, con el cual solicita informar el estado actual de la contratación derivada que tiene por objeto: objeto: "*ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO (PRM) DEL CAE EL REDENTOR UBICADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ - GRUPO 8"*, de manera atenta me permito informar que los estudios previos del proyecto de la referencia fueron remitidos al ICBF mediante correo electrónico el día 29 de agosto de 2022, a lo cual el ICBF realizó observaciones y presentó algunas dudas, sin embargo éstas observaciones no fueron atendidas, toda vez que, el día 25 de agosto del año 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca levantó las medidas cautelares que habían suspendido la aplicación del Decreto 555 del 29 de diciembre de 2021, con el cual se adoptó la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.

Teniendo en cuenta lo anterior, y al hacer una revisión del nuevo Plan de Ordenamiento Territorial (POT), los Planes de Regularización y Manejo que estuvieran vencidos, como es el caso del PRM de la Unidad Aplicativa el Redentor, deberán acogerse al Decreto 555 de 2021, dentro del cual ya no existe el instrumento urbanístico PLANES DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO (PRM).

En consecuencia, el proyecto incluido dentro del alcance del contrato interadministrativo No. 01014122022 **PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO** definido en los anexos del contrato, como "Estudios, diseños y trámites para el Plan de Regularización y Manejo, no es viable desarrollarlo técnicamente, por el cambio en la normativa de ordenamiento territorial de la ciudad, por lo cual solicitamos al Instituto definir si se continuará o nó con el proyecto, pues de no ejecutarse, se requiere excluir del alcance del contrato interadministrativo.

Cordialmente,

WILMAR SEPULVEDA DIAZ
Gerente de Infraestructura

Elaboró: Jorge Andrés Castillo Torres – Profesional Vicepresidencia Técnica
Revisó: Sara Catherine Plaza Torralvo – Profesional Gerencia de Infraestructura